Convenio Nro. GADPC-PS-JM-2025-129

CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS PARA EL BARRIO ANGAMARCA, PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE, CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI"

CLÁUSULA PRIMERA. -COMPARECIENTES:

Comparecen, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**, que en lo sucesivo y para los mismos efectos se denominará "GADPC", legalmente representado por la Doctora Lourdes Licenia Tibán Guala, en su condición de Prefecta y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE,** que en adelante y para efectos de este Convenio se denominará "**GADPR 11 DE NOVIEMBRE**" ; representado legalmente por la Ing. Bella Lissette Mena Mena, quienes libre y voluntariamente, con los documentos que acreditan la calidad con la cual comparecen, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Delegación de Competencias, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.1 **MISIÓN INSTITUCIONAL** El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi es una institución pública responsable del crecimiento y desarrollo provincial, en el marco de las competencias constitucionales, en concordancia con los principios de plurinacionalidad, interculturalidad, participación, equidad territorial, equidad de género y transparencia.

2.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi es una institución que lidera un modelo de gestión incluyente e intercultural, con una activa participación ciudadana, que atiende las necesidades de la comunidad de manera corresponsable con los actores sociales y demás niveles de gobierno, construyendo un nuevo sendero hacia el Buen Vivir.

2.3 Mediante Resolución del Consejo No. 11, aprobada en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2023, el Consejo Provincial de Cotopaxi autoriza a la

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

señora Prefecta, la suscripción de los convenios de delegación de competencia.

2.4 Mediante Oficio Nro. 0583-GADPR11NOV-2024, de fecha 08 de septiembre de 2025, la Ing. Bella Lissette Mena Mena, Presidenta, solicita a la Señora Prefecta de la Provincia de Cotopaxi la delegación de competencias, señalando que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural "11 de Noviembre" resolvió: "Se autoriza se solicite la delegación de competencias al GAD Provincial de Cotopaxi para la CONSTRUCCIÓN DE ACERAS PARA EL BARRIO ANGAMARCA, PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE, CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI."

2.5 Mediante Memorando No. GADPC-DOP-2025-3291-M de fecha 18 septiembre de 2025 la Ing. Jessica Elizabeth Chuqui Lanchimba, remite al Arq. Fabián Patricio Morales, Director de la Dirección de Obras Públicas Informe de Factibilidad para la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE ACERAS PARA EL BARRIO ANGAMARCA, PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE, cantón de Latacunga, provincia de Cotopaxi", que en lo principal concluye y recomienda: *"Una vez revisado los presupuestos de inversión del GAD Provincial de Cotopaxi, no se contempla la ejecución de la obra denominada "CONSTR UCCIÓN DE ACERAS PARA EL BARRIO ANGAMARCA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE, CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI", por lo que es procedente delegar la competencia a favor del GAD Parroquial Rural 1 1 de Noviembre, en base a su petición formal. Una vez expuesta y comprobada la necesidad presentada por el GAD Parroquial Rural 1 de Noviembre y dado que el GAD de la Provincia de Cotopaxi no dispone de los recursos necesarios para contratar esta obra, me permito recomendar la factibilidad de realzar el Convenio de Delegación de Competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 1 De Noviembre, para la DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS PARA EL BARRIO ANGAMARCA, PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE, CANTÓN LATACUNGA,. PROVINCIA DE COTOPAX" y solicito remitir el presente documento a la Procuraduría Sindica para continuar con el trámite respectivo para la firma del mismo."*

2.6 Mediante Oficio Nro. GADPC-DOP-2025-0179-OF, 19 de septiembre de 2025, el Arq. Fabián Patricio Morales, Director de la Dirección de Obras Públicas, remito a la Doctora Lourdes Licenia Tibán Guala Prefecta de la Provincia de Cotopaxi, el "INFORME DE FACTIBILIDAD PARA LA

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE, PARA LAEJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS PARA EL BARRIO ANGAMARCA, PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE, CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI", donde solicita *"señora Prefecta, solicito su autorización para la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNOAUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS PARAEL BARRIO ANGAMARCA, PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE, CANTÓNLATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI", y continúe con el trámite ante la instancia pertinente (Procuraduría Síndica) para la elaboración y posteriormente la suscripción del mismo."*

Normas Legales:

Constitución de la República del Ecuador:

Art 226, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Art. 227, determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Art. 238, establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"

Art. 260, prescribe: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".*

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

Art. 263, determina las competencias de los gobiernos provinciales y en el numeral precisa que les corresponde: *"Planificar, construir, operar y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas"*.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Art. 42, determina las competencias de los gobiernos provinciales y en el literal b) *"Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas"*.

Art. 113 señala que las competencias *"Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias"*.

Art. 114, prescribe que las **competencias exclusivas** *"Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno"*.

Art. 275, establece que las modalidades de gestión son: *"Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias."*

Art. 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los *"Los gobiernos autónomos descentralizados, regional, provincial, metropolitano o municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier momento. - Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos condiciones para la gestión de la competencia (...)"*.

De acuerdo a lo establecido en los arts. 50, literal k) y 60, literal n) el Prefecto y el presidente de la Junta Parroquial, se encuentran facultados de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, municipal respectivamente, de acuerdo con la Ley.

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO:

El objeto del presente Convenio Específico es la Delegación de la Gestión de Competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE, para la "CONSTRUCCIÓN DE

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

ACERAS PARA EL BARRIO ANGAMARCA, PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE, CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI"

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

DEL GADPC:

- Se encargará de otorgar la Delegación de Competencias a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE para "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS PARA EL BARRIO ANGAMARCA, PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE, CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI"

- Dar seguimiento al desarrollo del convenio, velando siempre por los intereses de la provincia y cuidando el objeto del mismo.

GADPR 11 DE NOVIEMBRE:

- Se encargará de la "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS PARA EL BARRIO ANGAMARCA, PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE, CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI", bajo su responsabilidad y observando el debido proceso en todas sus etapas para la elaboración de estudios, en base a la normativa vigente de contratación pública.
- Se encargará de obtener los permisos y/o certificados respectivos para la posterior ejecución de los estudios.
- Notificará mensual y directamente por escrito al Administrador del Convenio del GAD Provincial de Cotopaxi el avance de los estudios hasta la finalización de este, a través del Administrador del Convenio designado para el efecto por parte del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE, para llevar un adecuado seguimiento del convenio.
- Una vez concluido el estudio, deberá entregar al GADPC, firmado y aprobado por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE.

CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIANA

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE, a través del Memorando, No. 083-ST-GADPR11NOV-2025, suscrito por la Ing. Adriana Mariela Criollo Secretaria-Tesorera del GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE dirigido a la Ing. Bella Lissette Mena Mena en calidad de Presidenta del GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • Telf: (03) 2800 416 - 2800 418 • Telefax: 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

NOVIEMBRE, remitió la "CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS, en su parte pertinente menciona: "En atención a lo solicitado por su autoridad, certifico la disponibilidad de fondos para la "*CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS BARRIO ANGAMARCA*".
Denominación de la partida: "CONSTRUCCIÓN_DE_ACERAS_Y_ BORDILLOS_BARRIO ANGAMARCA".
Partida: 75.01.04
Presupuestado para el proyecto: $ 15000
Ejecutado: 0.00
Saldo: $ 15000
Con los datos antes indicados certifico que SI existen los recursos disponibles para generar el gasto USD 15000 (quince mil dólares de los Estados Unidos de América con 0.00 CTVS)."

ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

5.1 A fin de ejecutar en forma coordinada este Convenio específico el GADPC designa como administrador de este Convenio al Director de Obras Públicas o su delegado/a, quien realizará el seguimiento y control del fiel cumplimiento de las obligaciones y adoptará las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio hasta la terminación del mismo. Para el efecto, remitirá a la Máxima Autoridad el informe final sobre el cumplimiento de lo previsto en la cláusula tercera de este instrumento.

El GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE designará como administrador para este Convenio al Presidente o su delegado/a, quien realizará el seguimiento y control del fiel cumplimiento de las obligaciones y adoptará las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio hasta la terminación del mismo.

5.2 Los Administradores del convenio tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

a) Supervisar la correcta ejecución del convenio, en todas sus partes.
b) Sugerir oportunamente, a las partes, los correctivos que fueren necesarios para mejorar la ejecución del convenio, a través de mecanismos de evaluación.
c) Coordinar las acciones de las dos partes en las que el trabajo sea conjunto.
d) Dar seguimiento a las actividades descritas y definidas en el proceso, para el total cumplimiento del objeto del convenio.
e) Autorizar la prórroga o suspensión del convenio, las mismas que deberán estar debidamente motivadas, siempre que estos se hayan producido por causas imprevistas, técnicas, económicas, por fuerza mayor o caso

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

fortuito, y demás causas que se consideren justas y razonables, informes que deberán ser puestos en conocimiento de la máxima autoridad.

f) Elaborar el Informe Final de Cierre de Convenio.
g) Elaborar el acta de mutuo acuerdo de ser el caso que no se cumpla con las obligaciones inmersas en el presente instrumento.
h) Elaborar el Acta de Finiquito, para la suscripción de las firmantes o por los delegados que designaren para el efecto.
i) Elaborar las actas, informes, y/o cualquier documento que fuere necesario para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, en observancia a las obligaciones antes descrita.

CLAÚSULA SEXTA. – CONTROL SOCIAL:

Previo el inicio de la contratación del estudio el GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE, realizará el proceso de socialización con los moradores del sector aledaño a la obra, a fin de que en su ejecución ejerzan el control social de la misma.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:

La duración del presente convenio de delegación de competencias será de 365 días plazo que será contabilizada desde la fecha de suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES:

Los cambios o modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del correspondiente Adéndum modificatorio y dentro del plazo establecido en la cláusula séptima de este instrumento legal, siempre y cuando no se vea afectada la naturaleza del mismo.
Dicha modificación formará parte integrante de este convenio.
Carecerá de validez y eficacia, cualquier modificación del presente instrumento, que no se recoja por escrito o no se la realice a través del Adéndum descrito

CLÁUSULA NOVENA. - CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias, respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, las partes procurarán resolver directamente y de común acuerdo en forma directa y amistosa entre las partes a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contado a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida.

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

De no haber ningún acuerdo sobre la divergencia suscitada, se someten libre y voluntariamente al proceso de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El lugar de Mediación será en las instalaciones del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, o al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del cantón Ambato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN:
El presente Convenio, se podrá dar por terminado en los siguientes casos:

- Por vencimiento del plazo;
- Por acuerdo de las partes;
- Por incumplimiento de las obligaciones por una de las partes;
- Por decisión unilateral de las partes, debiendo notificar por escrito a la otra con al menos SESENTA días calendario de anticipación; y,
- Por caso fortuito o fuerza mayor, aceptado por las partes. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser debidamente notificada a las partes dentro de los cinco días de ocurrido el evento.

En caso de terminación del presente convenio, se dejará constancia de lo ejecutado, mediante la suscripción del acta correspondiente, para lo cual deberá existir un Informe del o de los Administradores designados para este Convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS:

Los administradores del presente convenio una vez terminado el plazo procederán a realizar un acta del cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y la capacidad para celebrar convenios, RUC, Copia cédula y papeleta de votación.
- Resolución del Consejo Provincial en la que autoriza la suscripción del presente Convenio.
- Certificación de Disponibilidad de Fondos – Memorando Nro. 083-ST-GADPR11NOV-2025
- Certificación emitida por la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, que proclama a la señora Bella Lissette Mena como vocal de la Junta Parroquial de 11 de noviembre, cantón Latacunga, en las elecciones del 5 de febrero de 2023, con el 40,71% de votación, constituyéndose en la candidata más votada.

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

- Resolución PLFJPECX-31-06-04-2023.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan como su dirección las siguientes:

GADPC:
Dirección: Calle Tarqui No. 507 y Quito
Teléfono: (03) 2800-411 (03) 2800-416 y (03) 2800-418
Correo: info@cotopaxi.gob.ec
Latacunga – Cotopaxi

GADPR 11 DE NOVIEMBRE:

Dirección: BARRIO: CENTRO, CALLE: PRINCIPAL, REFERENCIA: JUNTO AL SUBCENTRO DE SALUD. CASA DE DOS PISOS, DE COLOR DURAZNO
Teléfono: (03) 2380-640 / 0996222203
Correo: info@11denoviembre.gob.ec
11 de noviembre - Latacunga – Cotopaxi

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes aceptan y se ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia de todo lo actuado, firman en tres ejemplares de igual valor y contenido legal, en la ciudad de Latacunga a los 02 días del mes de octubre de 2025.

Firmado electrónicamente por: LOURDES LICENIA TIBAN GUALA
Validar únicamente con FirmaEC

Doc. Lourdes Licenia Tibán Guala
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Firmado electrónicamente por: BELLA LISSETTE MENA MENA
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Bella Lissette Mena Mena
Presidenta GAD Parroquial 11 de Noviembre

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

ADENDA NO. GADPC-PS-JM-2025-019

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS PARA EL BARRIO ANGAMARCA, PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE, CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI" SIGNADO CON EL No. GADPC-GPS-JM-2025-129.

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI, que en lo sucesivo y para los mismos efectos se denominará "GADPC", legalmente representado por la Doctora Lourdes Licenia Tibán Guala, en su condición de Prefecta y, por otra parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE, que en adelante y para efectos de este Convenio se denominará "GADPR 11 DE NOVIEMBRE" ; representado legalmente por la Ing. Bella Lissette Mena Mena, quienes libre y voluntariamente, con los documentos que acreditan la calidad con la cual comparecen, acuerdan suscribir la adenda, al tenor de las siguientes clausulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

a) A los 02 días del mes de octubre del 2025, se suscribe el CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS PARA EL BARRIO ANGAMARCA, PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE, CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI" SIGNADO CON EL No. GADPC-GPS-JM-2025-129.con un plazo de 365 dias.

b) Mediante Oficio Nro. GADPC-DOP-2025-0196-OF, de 14 de octubre de 2025, suscrito por la Ing. Jessica Elizabeth Chuqui Lanchimba Administradora de Convenio del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, en el apartado de CONCLUSIONES donde informa lo siguiente:
   - *"(...) Con el fin de garantizar una correcta coordinación y cumplimiento de los compromisos por parte de las partes se requiere de un ADENDUM MODIFICATORIO al Convenio Específico de Delegación de Competencias No. GADPC-PS-JM-2024-129.".*

NORMAS LEGALES:

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • Telf: (03) 2800 416 - 2800 418 • Telefax: 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Art. 279.- *"Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio."*

De acuerdo a lo establecido en los arts. 50, literal k) y 70, literal l) el Prefecto y Presidente del GADPR, se encuentran facultados de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, municipal respectivamente, de acuerdo con la Ley.

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO DE LA ADENDA:

- Modificar la Cláusula Cuarta; Clausula sexta. - En base al informe contenido en el Oficio Nro. GADPC-DOP-2025-0196-OF de fecha 14 de octubre de 2025 suscrito por la Ing. Jessica Chuqui, quedando de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

GADPR 11 DE NOVIEMBRE

- Se encargará de la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE ACERAS PARA EL BARRIO ANGAMARCA, PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE, CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI"**, bajo su responsabilidad y observando el debido proceso en todas sus etapas para la contratación de la obra, en base a la normativa vigente de contratación pública.
- Dispone de la partida presupuestaria No. 75.01.04, de Quince mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos De América ($ 15,000.00) para la contratación de la obra.
- Se encargará de obtener los permisos y/o certificados respectivos para la posterior ejecución de la obra.
- Notificará mensual y directamente por escrito al Administrador del Convenio del GAD Provincial de Cotopaxi el avance de la ejecución de la obra hasta la finalización de este, a través del Administrador del Convenio designado para el efecto por parte del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre, para llevar un

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

adecuado seguimiento del convenio de delegación de competencias."

CLAÚSULA SEXTA. - CONTROL SOCIAL:

Previo el inicio de la ejecución de proyecto el GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE, realizará el proceso de socialización con los moradores del sector aledaño a la obra, a fin de que en su ejecución ejerzan el control social de la misma.

CLÁUSULA CUARTA. - INCORPORACIÓN:

En lo demás se estará a lo estipulado en las cláusulas del convenio principal, suscrito el 02 de octubre de 2025.

CLÁUSULA QUINTA. - ACEPTACIÓN:

Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a lo convenido en la presenta adenda cuyas estipulaciones se someten, así como a las constantes en el convenio principal celebrado con fecha 02 de octubre de 2025, y para constancia firman en tres ejemplares de igual contenido y valor. En la ciudad de Latacunga, a los 17 días de octubre del dos mil veinte y cinco.

LOURDES LICENIA TIBAN GUALA

Doc. Lourdes Licenia Tibán Guala
PREFECTA DE LA PROVINCIA
DE COTOPAXI

BELLA LISSETTE MENA MENA

Ing. Bella Lissette Mena Mena
Presidenta GAD Parroquial 11 de
Noviembre

Elaborado por: Ab. José Mejía
Revisado por: Dr. Marco Lara.

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador